

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, la señora DIANA CAROLINA DOMINGUEZ ECHEVERRIA en representación de su menor hija MARÍA SOFÍA CÓRDOBA DOMINGUEZ promueve DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor OSCAR EDUARDO CÓRDOBA ZAMBRANO.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

1. La demanda carece de prueba testimonial, debe indicarse además el correo electrónico de cada uno de los testigos que vayan a convocarse.
2. No se acreditó haber enviado copia de la demanda y los anexos a la parte demandada. Respecto a esta causal de inadmisión, se advierte que deberá igualmente remitir el escrito de subsanación, bien sea a la dirección física que se reporta como de notificaciones del pasivo o a la electrónica.
3. Debe informar como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que en ese mismo correo hayan sido entabladas con el pasivo.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 90 numeral 1° del CGP, en concordancia con el Art.82 ibídem y el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020 la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

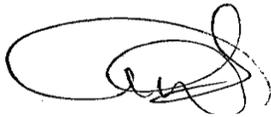
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora DIANA CAROLINA DOMINGUEZ

ECHEVERRIA en representación de su menor hija MARÍA SOFÍA CÓRDOBA DOMINGUEZ contra el señor OSCAR EDUARDO CÓRDOBA ZAMBRANO.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase y reconózcase al Dr. DIEGO EDUARDO JAIMES MORENO como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.58 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 7 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria